



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR Y LIQUIDA COSTAS							
FECHA	DIEZ (10) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2019	000767	00
DEMANDANTE	LAURA INÉS ACOSTA CANO						
DEMANDADA	COLFONDOS S.A.-DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA- MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y FONPRMAG						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Se asume el conocimiento de la presente diligencia y se ordena cumplir lo resuelto por el **TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN, SALA QUINTA DE DECISION LABORAL**, quien confirmó en totalidad la sentencia de primera instancia, dentro del proceso ordinario laboral. En segunda instancia impuso costas procesales a los recurrentes DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, cada una en suma de \$908.526.

CÚMPLASE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL

Medellín, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el auto que antecede, se procede con la liquidación de costas y agencias en derecho, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE	
Agencias en derecho primera instancia (A cargo de DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA)	\$2.000.000,00
Costas Corte Suprema de Justicia Casación	\$-----,00
Gastos secretariales	-----
Agencias en derecho segunda instancia (A cargo de DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA)	\$-908.526-,00
Agencias en derecho segunda instancia (A cargo de MINISTERIO DE HACIENDA Y C.PUBLICO)	\$-908.526-,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$3.817.052.00

LAURA CRISTINA SALDARRIAGA CEBALLOS
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, y de conformidad con artículo 366 del Código General del Proceso; el Despacho aprueba la liquidación de costas y agencias en derecho.

Por la Secretaría y a costa de la parte interesada, se AUTORIZA la expedición de las copias auténticas, con las formalidades del artículo 114 del Código General del Proceso.

Previa cancelación del registro en el sistema del Despacho, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

sld

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02d717a85abe40acb10963583efa85881b9deb5f9cba4b7c7d6d59385cb41454**

Documento generado en 10/02/2022 01:43:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>